Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 12 de febrero de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales

Servicio Común General de Cáceres

EDICTO. Ejecución de Títulos Judiciales Nº 32/20 Juzgado de los Social Nº 2 Cáceres.

D. DAVID MENDEZ CALVO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES nº 32/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JUAN CARLOS COLLADO IZQUIERDO, contra ITD INNOVACIONES TECNICAS EXTREMADURA SL. y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO.

Magistrado -Juez.

Sr. D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO.

En CACERES, a uno de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. En este procedimiento se dictó con fecha 18 de junio de 2020 auto despachando ejecución, que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO. En Antecedente de Hecho Único y en la Parte Dispositiva de referida resolución se hizo constar que la entidad ejecutada era ITD INNOVACIONES TECNICAS EXTREMADURA EXTREMADURAS.

TERCERO. La representación procesal del ejecutante D. JUAN CARLOS COLLADO IZQUIERDO ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido de hacer constar que la entidad demandada es “ITD INNOVACIONES TÉCNICAS EXTREMADURA SL”, tal y como se refleja en la demanda inicial del procedimiento de origen PO 239/19, en la sentencia núm. 16/20 dictada en fecha 22 de enero en dicho procedimiento, y en la demanda de ejecución

CVE: BOP-2021-567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

origen de estos autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO. En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto la denominación real de la entidad demandada es “ITD INNOVACIONES TÉCNICAS EXTREMADURA SL”, tal y como consta en la demanda inicial del procedimiento de origen PO 239/19, en la sentencia núm. 16/20 dictada en fecha 22 de enero en dicho procedimiento, y en la demanda de ejecución origen de estos autos; equívoco que es achacable al erróneo registro informático de dicha entidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA.

DISPONGO:

1. Estimar la solicitud de la representación procesal del ejecutante D. JUAN CARLOS COLLADO IZQUIERDO, de rectificar el error padecido en el auto dictado en este procedimiento con fecha 18 de junio de 2020 por el que se despachó ejecución, en el sentido de hacer constar que la entidad ejecutada es “ITD INNOVACIONES TÉCNICAS EXTREMADURA SL”, con CIF núm. B-10481356, domiciliada en Cáceres, Polígono Industrial Las Capellanías, c/. Herreros s/n, y no ITD INNOVACIONES TÉCNICAS EXTREMADURA EXTREMADURAS”, como por error se hizo constar.

2. Rectificar el error padecido en la base informática del expediente digital.

3. Remitir las actuaciones al Scej de esta localidad, a fin de que se proceda a las oportunas rectificaciones necesarias en las resoluciones dictadas con posterioridad y que recojan el error padecido, en particular el Decreto de insolvencia dictado en fecha 21 de julio de 2020.

CVE: BOP-2021-567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO.

Letrado/a de la Administración de Justicia D. DAVID MENDEZ CALVO.

En CACERES, a dos de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Por la parte ejecutante se presentó escrito solicitando la rectificación del error material producido al consignar la razón social de la mercantil ejecutada, tanto en el Decreto de medidas de fecha 22.06.20, como en el Decreto de insolvencia de fecha 21.07.20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: En el art. 267 de la LOPJ. en relación con el art. 214 de la LEC. se dispone que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material del que adolezcan.

En el caso que nos ocupa, es procedente rectificar, a instancia de la parte ejecutante, la razón social de la mercantil ejecutada, tanto en el Decreto de medidas ejecutivas de fecha 22.06.20, como en el Decreto de insolvencia de fecha 21.07.20, resultando ser ITD INNOVACIONES TÉCNICAS EXTREMADURA SL.

CVE: BOP-2021-567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA.

SE ACUERDA RECTIFICAR, A INSTANCIA DE LA PARTE EJECUTANTE, la razón social de la mercantil ejecutada tanto en el Decreto de medidas ejecutivas de fecha 22.06.20, como en el Decreto de insolvencia de fecha 21.07.20, resultando ser ITD INNOVACIONES TÉCNICAS EXTREMEÑAS SL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del/a recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ITD INNOVACIONES TECNICAS EXTREMADURA SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, 2 de febrero de 21
David Méndez Calvo

CVE: BOP-2021-567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 12 de febrero de 2021

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CVE: BOP-2021-567
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es